

RESOLUCIÓN 566 DE 2012

(marzo 16)

Diario Oficial No. 48.379 de 21 de marzo de 2012

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014. Ver fecha de aplicación>

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución [274](#) de 2011.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014, 'por la cual se establece el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de medicina, odontología, enfermería y bacteriología, en la modalidad de prestación de servicios de salud y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.186 de 18 de junio de 2014. Rige a partir del 1o de septiembre de 2014, aplica al cuarto proceso de asignación de que trata su artículo [3o.](#) <1o. de noviembre a 31 de enero>.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 1164 de 2007 y el artículo 2o numeral 11 del Decreto 4107 de 2011 y, en desarrollo de la Resolución [1058](#) de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1164 de 2007 se creó el Servicio Social Obligatorio y se le otorgó al Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, la competencia del diseño, dirección, coordinación, organización y evaluación del mencionado servicio social.

Que los artículos 2o y 27 del Decreto 4107 de 2011, establecen como funciones del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Servicio Social Obligatorio de los profesionales y ocupaciones del área de la salud.

Que mediante Resolución [1058](#) de 2010 se reglamentó el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de medicina, odontología, enfermería y bacteriología y se definieron criterios para la selección de profesionales.

Que mediante Resolución [274](#) de 2011 se definió el procedimiento para la asignación de las plazas de Servicio Social Obligatorio de medicina, odontología, enfermería y bacteriología, en la modalidad de prestación de servicios de salud, por parte de las Direcciones Departamentales de Salud.

Que se han recibido solicitudes de algunos profesionales recién egresados y representantes de las

facultades de medicina del país, en el sentido de hacer más expedita la exoneración de los profesionales que participan en los sorteos departamentales y no resulten con plaza asignada mediante dicho mecanismo.

Que teniendo en cuenta la participación y el rol importante que desempeñan dentro del SGSSS resulta relevante que estos profesionales se incorporen al mismo, de manera inmediata, para responder a los compromisos que tienen con la sociedad.

Que, de igual manera, el Estado debe garantizar su derecho al trabajo y la posibilidad de acceder al disfrute del ejercicio profesional, para el cual recibieron tanto formación como el título respectivo.

Que por otra parte, la implementación de las medidas orientadas a la agilización de los procesos de asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio, implican mayor responsabilidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Direcciones Territoriales de Salud en la calidad, oportunidad y publicidad de la información de las plazas disponibles en las instituciones y territorios.

Que para la implementación de las medidas orientadas a la agilización de los procesos de asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio, se hace necesario ajustar el procedimiento de asignación de plazas definido en la Resolución [274](#) de 2011.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014> Modificar el artículo [5o](#) de la Resolución 274 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 5o. Reporte y publicación de plazas.** Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben reportar las plazas que participarán en los procesos de asignación a las Direcciones Departamentales de Salud correspondientes, quienes realizarán la validación de las plazas y las reportarán al Ministerio de Salud y Protección Social en los formatos y fechas que defina la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud.

Las plazas reportadas para sorteo serán publicadas por las Direcciones Departamentales de Salud a través de su página web y en medios masivos de comunicación de cobertura nacional o regional”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014> Modificar el artículo [6o](#) de la Resolución 274 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 6o. Inscripción y publicación de aspirantes.** Para participar en los procesos de asignación de plazas, los aspirantes deben inscribirse en la Dirección Departamental de Salud de su preferencia, en el formato que defina la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud. La inscripción y participación de los aspirantes en los procesos de asignación de plazas será gratuita.

Las Direcciones Departamentales de Salud reportarán la información sobre los aspirantes inscritos a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud.

PARÁGRAFO. No pueden inscribirse al proceso de asignación de plazas los profesionales que hayan cumplido el Servicio Social Obligatorio o se encuentren prestandolo bajo cualquier modalidad o quienes no hayan ocupado la plaza que se haya otorgado en el proceso de asignación inmediatamente anterior”.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014> Modificar el artículo [7o](#) de la Resolución 274 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 7o. Sorteos departamentales.** Las Direcciones Departamentales de Salud asignarán las plazas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud ubicadas en sus territorios, entre los aspirantes inscritos en el departamento respectivo. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

7.1. Antes de iniciar el sorteo, se integrará un jurado encargado de garantizar la transparencia del mismo, conformado por un (1) delegado de la Dirección Departamental de Salud y cuatro (4) profesionales, uno por profesión, escogidos entre los aspirantes inscritos que se encuentren presentes.

7.2. El delegado de la Dirección Departamental de Salud dará a conocer el número de plazas e inscritos por profesión a sortear y describirá el procedimiento del sorteo.

7.3. El sorteo se realizará a través de mecanismos aleatorios que garanticen transparencia e igualdad de condiciones para quienes participen.

7.4. Inmediatamente finalizado el sorteo, se levantará un acta que será suscrita por los miembros del jurado, de la cual formarán parte los siguientes anexos:

i) Listado de las plazas asignadas con los respectivos profesionales;

ii) Listado de plazas no asignadas; y

iii) Relación de los profesionales inscritos sin plaza asignada.

7.5. Las Direcciones Departamentales de Salud enviarán el acta y sus anexos, a más tardar el día hábil siguiente al Ministerio de Salud y Protección Social.

7.6. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, las Direcciones Departamentales de Salud, informarán por escrito a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los profesionales, sobre los resultados del sorteo, así como las fechas y lugares donde se realizarán los procesos de inducción al Servicio Social Obligatorio.

PARÁGRAFO 1o. Para la provisión de las plazas ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se dará prioridad a los raizales, de conformidad con lo previsto en el Decreto [2762](#) de 1991. En la provisión de las plazas de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Indígenas, se dará prioridad a los profesionales pertenecientes a comunidades indígenas.

PARÁGRAFO 2o. La Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca y en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, realizarán el proceso de asignación de plazas conjuntamente.

PARÁGRAFO 3o. Se exceptúan del proceso de sorteo de plazas definido en el presente artículo, las siguientes plazas:

1. Las constituidas en las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
2. Las constituidas y provistas en el marco de los convenios de que trata el artículo [7o](#) de la Resolución 1058 de 2010.
3. Las autorizadas por las Direcciones Departamentales de Salud en la modalidad de investigación.
4. Las autorizadas para especialistas o estudiantes de especialidad.”.

PARÁGRAFO 4o. Las Direcciones Departamentales de Salud decidirán, mediante acto motivado, si las plazas del Servicio Social Obligatorio de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas se asignan mediante sorteo, en cuyo caso se aplicará el procedimiento aquí previsto, o mediante asignación directa de plazas por parte de estas Instituciones”.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014> Modificar el artículo [10](#) de la Resolución 274 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 10. Exoneración por insuficiencia de plazas.** El profesional que en el proceso de asignación de plaza no haya sido seleccionado para ocupar una plaza en el sorteo al cual se inscribió, será exonerado por la respectiva Dirección Departamental de Salud”.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [16](#) de la Resolución 2358 de 2014> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los artículos [5o](#), [6o](#), [7o](#) y [10](#) de la Resolución 274 de 2011 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de marzo de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

BEATRIZ LONDOÑO SOTO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de diciembre de 2017

